



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 30 de abril de 2002.

VISTO las Resoluciones N°s. 213/2000 y 273/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, relacionada con la situación de la alumna Verónica María PIVAS, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada alumna aprobó correlativas inmediatas, sin dar cumplimiento a los nuevos diseños curriculares.

Que la recurrente ingresó con el plan 1985 y cursó y aprobó Programación II, solicitando equivalencia de Algoritmos y Estructuras de Datos plan 1995, no establecida en la Ordenanza N° 764, por esta situación aprobó el complemento de Programación I.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de abril de 2002, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 213/2000 y 273/2001 de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

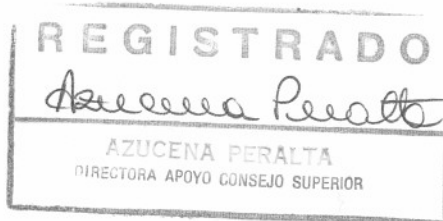
**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 213/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay y convalidar la aprobación de Probabilidades y



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Estadística, eximiéndola de sus correlativas inmediatas Análisis Matemático I y Álgebra y Geometría Analítica, a la alumna Verónica María PIVAS, Legajo N° 14-04529-0, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2°.- Prestar referéndum al a Resolución N° 273/2001 y ratificar la materia Programación II, por el complemento de Programación I, a la alumna mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 434/2002

UTN
MEL
UB
CA

Ing. HECTOR CARLOS BERTO
RECTOR

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento